

 ARANGO HERMANOS S.A.S	MANUAL SAGRILAFT	
	VERSIÓN: 02	FECHA: 27/03/2025



ARANGO HERMANOS S.A.S

MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE
ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS
DE DESTRUCCIÓN MASIVA
“SAGRILAFT”

 ARANGO HERMANOS S.A.S	MANUAL SAGRILAFT	
	VERSIÓN: 02	FECHA: 27/03/2025

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. OBJETIVOS.....	3
3. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCE.....	4
4. DEFINICIONES	5
5. MARCO NORMATIVO	8
6. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LOS DELITOS LA/FT/FPADM	9
7. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE SAGRILAFT	11
8. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES	12
9. PROCEDIMIENTOS DEL SAGRILAFT.....	17
10. DOCUMENTACIÓN DEL SAGRILAFT	32
11. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL SAGRILAFT.....	32
12. RÉGIMEN SANCIONATORIO.....	33
13. DOCUMENTOS ANEXOS	33

 ARANGO HERMANOS S.A.S	MANUAL SAGRILAFT	
	VERSIÓN: 02	FECHA: 27/03/2025

1. INTRODUCCIÓN

En la actualidad, existen diversos riesgos a los que se pueden ver expuestas las empresas en relación con los delitos de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM), riesgos que deben ser identificados, medidos, controlados y monitoreados por las empresas para prevenir o mitigar su materialización, toda vez que dichos riesgos pueden generar perjuicios reputacionales, financieros, legales, entre otros.

Así mismo, la Superintendencia de Sociedades ha identificado que las empresas tienen gran probabilidad de ser usadas como medio para la realización de los fenómenos delictivos mencionados, lo cual genera consecuencias negativas para la economía del país y las empresas del sector real.

- Debido a lo anterior y en aras de establecer unas directrices para prevenir la materialización de los riesgos LA/FT/FPADM, la sociedad ARANGO HERMANOS S.A.S (en adelante “la empresa” o la “compañía”) cumple con las obligaciones establecidas en la Circular Externa N° 100 – 000016 del 24 de diciembre de 2020, mediante la cual modifica integralmente el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica relacionado con el SAGRILAFT, así como la Circular 100-000004 del 9 de abril de 2021 y la Circular 100-000008 del 11 de junio de 2021.
- Teniendo en cuenta la normatividad vigente, ARANGO HERMANOS S.A.S busca implementar y arraigar una cultura organizacional en materia de SAGRILAFT al interior de la compañía, velando por el cumplimiento de los procedimientos, políticas y parámetros establecidos en la norma y en el presente manual, para así evitar relacionarse o tener vínculos con personas involucradas en actividades ilícitas, específicamente los delitos mencionados.

Los administradores de la compañía, los accionistas, proveedores, clientes, empleados y en general todas las contrapartes de la compañía deben demostrar su compromiso para asegurar el cumplimiento de todas las normas relacionadas con la prevención del riesgo de LA/FT/FPADM.

2. OBJETIVOS

- El objetivo del presente manual, principalmente, es reducir la posibilidad de que ARANGO HERMANOS S.A.S pueda ser un instrumento para la realización de actividades relacionadas con lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM).

 ARANGO HERMANOS S.A.S	MANUAL SAGRILAFT	
	VERSIÓN: 02	FECHA: 27/03/2025

El sistema tiene como finalidad establecer y ejecutar actividades de control y monitoreo para prevenir y mitigar la materialización de los riesgos relacionados con LA/FT/FPADM, que pueden afectar el buen nombre, la competitividad, la productividad y la perdurabilidad de la compañía.

- De esta manera, ARANGO HERMANOS S.A.S._adoptó dichas medidas de control y monitoreo e igualmente pretende culturizar y capacitar a sus contrapartes en el cumplimiento del SAGRILAFT, de conformidad con el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.

A su vez, el presente manual tiene como finalidad, ser un documento de consulta y una herramienta de trabajo de obligatorio cumplimiento, que permita a las contrapartes conocer y dar cumplimiento a las políticas y procedimientos implementados en la compañía para la prevención del LA/FT/FPADM.

Finalmente, con la adopción del presente Manual se pretende velar porque se tenga una total transparencia en las operaciones que ARANGO HERMANOS S.A.S realiza con sus Clientes, Proveedores, terceros y demás vinculados o partes interesadas, lo mismo que en el origen y destino de los recursos que se administran, acordes a su naturaleza jurídica, objeto social y demás características particulares que la integran.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCE.

ARANGO HERMANOS S.A.S se encuentra entre las empresas obligadas a dar aplicación al Capítulo X de la Circular Básica Jurídica en relación con el SAGRILAFT, por estar sujeta a la vigilancia de la Superintendencia de Sociedades y haber obtenido ingresos totales o tenido activos iguales o superiores a 40.000 SMLMV a 31 de diciembre de 2020, de acuerdo con el numeral 4.1 de la Circular Externa N° 100 – 000016 del 24 de diciembre de 2020.

En consecuencia, ARANGO HERMANOS S.A.S cumplirá con lo establecido en el presente Manual y adicionalmente contribuirá con la cultura de la legalidad en el sector real y colaborará con todas las autoridades nacionales e internacionales para combatir los delitos de LA/FT/FPADM. El presente manual del SAGRILAFT está dirigido a las siguientes personas:

- Toda persona natural o jurídica con la que ARANGO HERMANOS S.A.S_inicie o posea una relación comercial, contractual o legal que contenga un movimiento de recursos. (clientes, contratistas, proveedores, etc.).
- Accionistas y empleados.
- Beneficiarios finales de las contrapartes.
- Personas Expuestas Políticamente (PEP).

 ARANGO HERMANOS S.A.S	MANUAL SAGRILAFT	
	VERSIÓN: 02	FECHA: 27/03/2025

4. DEFINICIONES

Para efectos del presente manual del SAGRILAFT, los siguientes términos deben entenderse de acuerdo con las definiciones que a continuación se describen, independientemente se utilicen en singular o plural:

- **Activo Virtual:** Es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones.
- **Activos:** Es un recurso económico presente controlado por ARANGO HERMANOS S.A.S como resultado de sucesos pasados.
- **Área Geográfica:** Es la zona del territorio en donde ARANGO HERMANOS S.A.S desarrolla su actividad.
- **Beneficiario Final:** Es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a una contraparte. Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica las personas naturales que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del 5% o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un 5% o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica.
- **Contraparte:** Es cualquier persona natural o jurídica con la que ARANGO HERMANOS S.A.S tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los accionistas, empleados, clientes, contratistas y proveedores.
- **Contraparte Activa:** Son las contrapartes con las cuales ARANGO HERMANOS S.A.S ha tenido vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos durante el año en curso.
- **Debida Diligencia:** Es el proceso mediante el cual ARANGO HERMANOS S.A.S adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, productos o servicios y el volumen de sus transacciones.
- **Debida Diligencia Intensificada:** Es el proceso mediante el cual la empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, productos o servicios y el volumen de sus transacciones.
- **Financiamiento del Terrorismo o FT:** Es el delito regulado en el artículo 345 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique).
- **Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM:** Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso de armas nucleares, químicas o biológicas, sus medios de lanzamiento y otros materiales relacionados (incluyendo tecnologías y bienes de uso dual para propósitos ilegítimos) en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

 ARANGO HERMANOS S.A.S	MANUAL SAGRILAFT	
	VERSIÓN: 02	FECHA: 27/03/2025

- Factores de Riesgo LA/FT/FPADM: Son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FPADM para ARANGO HERMANOS S.A.S. La compañía deberá identificarlos teniendo en cuenta a las contrapartes, los productos o servicios, las actividades, los canales y las jurisdicciones, entre otros.
- GAFI: Es el Grupo de Acción Financiera Internacional. Grupo intergubernamental creado en 1989 con el fin de expedir estándares a los países para la lucha contra el LA, el FT y el FPADM.
- GAFILAT: Es el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, organismo de base regional del GAFI, creado en el año 2000 y en el cual hace parte Colombia.
- Ingresos Totales: Son todos los ingresos reconocidos en el estado del resultado del período, como principal fuente de información sobre la actividad financiera de ARANGO HERMANOS S.A.S. para el período sobre el que se informa. De acuerdo con los criterios de revelación estos incluyen: Ingresos de Actividades Ordinarias, otros ingresos, ganancias (otras partidas que satisfacen la definición de ingresos pero que no son Ingresos de Actividades Ordinarias) e ingresos financieros.
- Ingresos de Actividades Ordinarias: Son aquellos que se generan en el curso de las actividades principales del negocio de ARANGO HERMANOS S.A.S.
- LA/FT/FPADM: Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- Lavado de Activos o LA: Es el delito tipificado en el artículo 323 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique).
- Listas Restrictivas o Vinculantes: Son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas). La Superintendencia de Sociedades mantendrá en su página web un listado de las Listas Vinculantes para Colombia como una guía, sin que estas sean taxativas.
- Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM: Es uno de los instrumentos que le permite a ARANGO HERMANOS S.A.S identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM identificados.
- Oficial de Cumplimiento: Es la persona natural designada por ARANGO HERMANOS S.A.S que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM, y cuyo perfil se señala más adelante.

- Operación Inusual: Es la operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de ARANGO HERMANOS S.A.S o, que por su número, cantidad o características no se enmarca en las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de contraparte.
- Operación Sospechosa: Es la Operación Inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.
- PEP: Significa personas expuestas políticamente, es decir, son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando tengan asignadas o delegadas funciones de: expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos. De manera enunciativa, los mencionados en el Artículo 2 del Decreto 830 del 26 de julio de 2021.
- PEP de Organizaciones Internacionales: Son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).
- PEP Extranjeras: Son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país, como por ejemplo jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado, congresistas o parlamentarios, miembros de tribunales u órganos administrativos y demás cargos mencionados en el artículo 4 del Decreto 830 de 2021.
- PEP Asociado Cercano: Las personas jurídicas que tengan como administradores, accionistas, controlantes o gestores alguno de los PEP enunciados en el presente manual o la ley.
- Procedimientos LA/FT/FPADM: Son los lineamientos generales y procesos que debe adoptar ARANGO HERMANOS S.A.S para que esté en condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM y los riesgos asociados.
- Productos: Son los bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece ARANGO HERMANOS S.A.S o adquiere de un tercero.
- Recomendaciones GAIFI: Son las 40 recomendaciones diseñadas por el GAIFI con sus notas interpretativas, para prevenir el Riesgo de LA/FT/FPADM.
- Riesgo LA/FT/FPADM: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir ARANGO HERMANOS S.A.S por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de

 ARANGO HERMANOS S.A.S	MANUAL SAGRILAFT	
	VERSIÓN: 02	FECHA: 27/03/2025

Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades

- **Riesgo de Contagio:** Es la posibilidad de pérdida que ARANGO HERMANOS S.A.S puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una contraparte.
- **Riesgo Legal:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre ARANGO HERMANOS S.A.S al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales.
- **Riesgo Operativo:** Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.
- **Riesgo Reputacional:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre ARANGO HERMANOS S.A.S por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la organización y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.
- **Riesgo Inherente:** Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.
- **Riesgo Residual:** Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.
- **ROS:** Es el Reporte de Operaciones Sospechosas. Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca en el sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.
- **SIREL:** Es el sistema de reporte en línea administrado por la UIAF. Es una herramienta WEB que permite a las entidades reportantes cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normativa de cada sector, de forma eficiente y segura.
- **SAGRILAFT:** Es el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM.
- **UIAF:** Es la Unidad de Información y Análisis Financiero, la cual es la unidad de inteligencia financiera de Colombia, con las funciones de intervenir en la economía para prevenir y detectar el LA/FT/FPADM.

5. MARCO NORMATIVO

- 1.1. **NORMAS INTERNACIONALES:** Colombia ha ratificado, entre otras, las siguientes convenciones y convenios de Naciones Unidas, con el fin de enfrentar las actividades delictivas relacionadas con LA/FT/FPADM. A continuación, se cita el nombre de la convención, la ley aprobatoria y la sentencia de constitucionalidad proferida por la Corte Constitucional dentro del trámite de ratificación:

 ARANGO HERMANOS S.A.S	MANUAL SAGRILAFT	
	VERSIÓN: 02	FECHA: 27/03/2025

- a) Convención de Viena de 1988: Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (Aprobada por la Ley 67 de 1993 Sentencia C-176 de 1994).
- b) Convenio de Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1999 (Aprobado por la Ley 808 de 2003 Sentencia C-037 de 2004).
- c) Convención de Palermo de 2000: Convención de Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada (Aprobada por la Ley 800 de 2003 Sentencia C-962 de 2003).
- d) Convención de Mérida de 2003: Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción (Aprobada por la Ley 970 de 2005 y la Sentencia C-172 de 2006).

Por su parte, el GAIFI diseñó las Recomendaciones GAIFI, en las cuales dicho organismo intergubernamental instó a los países a identificar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se exponen.

1.2. **NORMAS NACIONALES:** Las Leyes en Colombia orientadas a enfrentar las actividades delictivas relacionadas con el LA/FT/FPADM son las siguientes:

- a) Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades
- b) Circular Externa 100-000016 del 20 de diciembre de 2020
- c) Circular Externa 100-000004 del 9 de abril de 2021
- d) Circular Externa 100-000008 de 11 de junio de 2021
- e) Circular Externa 100-000015 del 24 de septiembre de 2021
- f) Ley 222 de 1995
- g) Ley 526 de 1999
- h) Ley 1121 de 2006
- i) Ley 1186 de 2009
- j) Decreto 1736 de 2020
- k) Decreto 1068 de 2015

6. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LOS DELITOS LA/FT/FPADM

Para entender a cabalidad la magnitud y el impacto que pueden generar los riesgos LA/FT/FPADM en las empresas del sector real y la economía del país, es necesario realizar una descripción de los mencionados delitos.

1.3. **LAVADO DE ACTIVOS (LA):**

 ARANGO HERMANOS S.A.S	MANUAL SAGRILAFT	
	VERSIÓN: 02	FECHA: 27/03/2025

Son todas las acciones para dar apariencia de legalidad a recursos generados de actividades ilícitas, las cuales son consideradas como delito. Se incurre en lavado de activos cuando cualquier persona o empresa adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, custodie o administre bienes que tengan origen ilícito.

En Colombia esta conducta se encuentra incorporada en el Código Penal en su artículo 323 (Ley 599 de 2000). Los recursos del lavado de activos no sólo provienen del narcotráfico. También se obtienen de delitos como:

- Tráfico de migrantes.
- Trata de personas.
- Extorsión.
- Enriquecimiento ilícito.
- Secuestro extorsivo.
- Rebelión.
- Tráfico de armas.
- Tráfico de menores de edad.
- Financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas.
- Delitos contra el sistema financiero.
- Delitos contra la administración pública.

1.4. FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (FT).

Es cualquier forma de acción que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros. Aunque el objetivo principal de los grupos terroristas no es financiero, requieren fondos para llevar a cabo sus actividades, cuyo origen puede provenir de fuentes legítimas, actividades delictivas, o ambas.

Las conductas delictivas relacionadas con la financiación del terrorismo en Colombia son las mismas que tipifican el lavado de activos.

1.5. FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (FPADM).

Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso de armas nucleares, químicas o biológicas, sus medios de lanzamiento y otros materiales relacionados (incluyendo tecnologías y bienes de uso dual para propósitos ilegítimos) en

 ARANGO HERMANOS S.A.S	MANUAL SAGRILAFT	
	VERSIÓN: 02	FECHA: 27/03/2025

contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

La comisión de los delitos mencionados podría conllevar consecuencias negativas para la empresa, tales como:

- Perdida de la reputación.
- Ser incluidos en listas restrictivas nacionales e internacionales.
- Pérdida de acceso a los servicios y productos del sistema financiero.
- Pérdida de relaciones comerciales.
- Deterioro de las instituciones democráticas y de la seguridad nacional e internacional.
- Riesgos para los negocios.
- Sanciones personales e institucionales de tipo penal, administrativa, laboral y patrimonial.
- Fortalecimiento de los delincuentes.
- Generación de más delitos.
- Contribuir a una posible baja calificación por parte del Fondo Monetario Internacional.

7. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE SAGRILAFT

El Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SAGRILAFT) tiene como finalidad que las empresas obligadas logren identificar y mitigar o evitar los riesgos relacionados con LA/FT/FPADM.

Cada una de las empresas debe tener en cuenta sus riesgos propios, inherentes a la operación de la sociedad y la posibilidad de ocurrencia de los mismos, por lo que deben analizar los diferentes factores de riesgo, para poder identificarlos, medirlos, controlarlos y monitorearlos.

- Los elementos del SAGRILAFT son los siguientes:
 - i. Diseño y aprobación: El manual debe ser diseñado teniendo en cuenta la identificación de factores de riesgo, la materialidad de los mismos y las características y actividades propias de la empresa. La aprobación del manual corresponde al máximo órgano y debe realizarse mediante acta.
 - ii. Auditoría y cumplimiento: Una vez implementado el SAGRILAFT, el Oficial de Cumplimiento debe verificar la adopción y cumplimiento del mismo y hacerle un seguimiento para posibles actualizaciones o mejoras.

 ARANGO HERMANOS S.A.S	MANUAL SAGRILAFT	
	VERSIÓN: 02	FECHA: 27/03/2025

- iii. Divulgación y capacitación: El SAGRILAFT debe ser divulgado a todas las contrapartes (empleados, accionistas, clientes, proveedores, etc.). Igualmente se deben realizar capacitaciones en la frecuencia establecida en el manual.
- iv. Asignación de funciones a los responsables: Se deben establecer de forma clara las facultades y funciones que van a tener la Junta Directiva, el Representante Legal, el Revisor Fiscal y el Oficial de Cumplimiento respecto a las etapas, elementos y demás actividades asociadas al SAGRILAFT.

➤ Las etapas del SAGRILAFT son las siguientes:

- i. Identificación del Riesgo: Debe permitirle a la compañía identificar, individualizar y clasificar los factores de riesgo.
- ii. Medición o evaluación del Riesgo: Debe permitirle a la compañía medir la posibilidad o probabilidad de ocurrencia y el impacto del riesgo.
- iii. Control del Riesgo: Debe permitirle a la compañía tomar las medidas razonables para el control del riesgo y así disminuir la posibilidad de ocurrencia y el impacto del mismo.
- iv. Monitoreo del Riesgo: Debe permitirle a la compañía ejercer vigilancia y hacer un seguimiento a los riesgos.

Aunado a lo anterior, la sociedad debe adoptar medidas para realizar una debida diligencia de las contrapartes antes de iniciar la relación contractual, conociendo las mismas en relación con el riesgo y la posibilidad de materialidad del mismo.

Así mismo, es importante resaltar que es función de la empresa, el representante legal y la Junta Directiva disponer de las medidas operativas, económicas, físicas, tecnológicas y de recursos, que sean necesarios para la puesta en marcha y el desarrollo del SAGRILAFT.

8. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

En la compañía se deben establecer y asignar claramente las facultades y funciones relacionadas con la ejecución de las distintas etapas, elementos y demás actividades asociadas al SAGRILAFT.

Para ARANGO HERMANOS S.A.S debe ser claro que el funcionamiento del SAGRILAFT requiere de la participación de varios sujetos, y que, si bien existen funciones específicas asignadas, la interacción

 ARANGO HERMANOS S.A.S	MANUAL SAGRILAFT	
	VERSIÓN: 02	FECHA: 27/03/2025

de todos los responsables es fundamental para un adecuado funcionamiento, cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT.

8.1. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

- a) Establecer y aprobar una Política LA/FT/FPADM.
- b) Aprobar el SAGRILAFT y sus actualizaciones, presentadas por el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento.
- c) Aprobar el manual de procedimientos SAGRILAFT y sus actualizaciones.
- d) Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente, cuando sea procedente.
- e) Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados. Esto deberá constar en las actas del órgano correspondiente.
- f) Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el Representante Legal.
- g) Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o las auditorías interna y externa, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. Ese seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes.
- h) Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.
- i) Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT en caso de que así lo determine.
- j) Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- k) Constatar que el Oficial de Cumplimiento y el Representante Legal desarrollan las actividades designadas en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades y en el Manual de SAGRILAFT.

8.2. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

- a) Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la Junta Directiva, la propuesta del SAGRILAFT y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.
- b) Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- c) Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por el máximo órgano social, necesarios para implementar el SAGRILAFT.

 ARANGO HERMANOS S.A.S	MANUAL SAGRILAFT	
	VERSIÓN: 02	FECHA: 27/03/2025

- d) Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- e) Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.
- f) Presentar a la Junta Directiva, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILAFT.
- g) Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- h) Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X, cuando lo requiera la Superintendencia.
- i) El Representante Legal propondrá la persona que ocupará la función de Oficial de Cumplimiento, para la designación por parte del máximo órgano social.
- j) Verificar que los procedimientos del SAGRILAFT desarrollen la Política LA/FT/FPADM adoptada por el máximo órgano social.

8.3. FUNCIONES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.

El Oficial de Cumplimiento debe participar activamente en los procedimientos de diseño, dirección, implementación, auditoría, verificación del cumplimiento y monitoreo del SAGRILAFT, y estar en capacidad de tomar decisiones frente a la gestión del Riesgo LA/FT/FPADM.

- La administración de ARANGO HERMANOS S.A.S, deberá brindarle un apoyo efectivo y los recursos humanos, físicos, financieros y técnicos necesarios para llevar a cabo la implementación, auditoría y cumplimiento del SAGRILAFT.
 - a) Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILAFT.
 - b) Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la Junta Directiva. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento, y de la administración de la empresa, en general, en el cumplimiento del SAGRILAFT.
 - c) Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello deberá presentar a la Junta Directiva las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILAFT.
 - d) Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.

 ARANGO HERMANOS S.A.S	MANUAL SAGRILAFT	
	VERSIÓN: 02	FECHA: 27/03/2025

- e) Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el revisor fiscal o la auditoría externa, si es el caso, y adoptar las Medidas Razonables frente a las deficiencias informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.
- f) Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X, según lo requiera la Superintendencia de Sociedades.
- g) Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, aplicables.
- h) Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT/FPADM.
- i) Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILAFT.
- j) Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la empresa.
- k) Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes, conforme lo establezca dichas normas y este Capítulo X.

8.4. REQUISITOS DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.

- a) Tener un título profesional y acreditar experiencia mínima de seis (6) meses en el desempeño de cargos relacionados con la administración del SAGRILAFT.
- b) Acreditar conocimiento en materia de administración del Riesgo LA/FT/FPADM a través de especialización, cursos, diplomados, seminarios, congresos o cualquier otra similar.
- c) Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo LA/FT/FPADM y tener comunicación directa con, y depender directamente del máximo órgano social.
- d) Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de riesgos y entender el giro ordinario de las actividades de la empresa.
- e) Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo LA/FT/FPADM y el tamaño de la empresa.
- f) No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, ni de auditoría o control interno o externo o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la empresa.
- g) No fungir como Oficial de Cumplimiento en más de diez (10) Empresas Obligadas. Para fungir como Oficial de Cumplimiento de más de una Empresa Obligada, (i) el Oficial de Cumplimiento deberá certificar; y (ii) el órgano que designe al Oficial de Cumplimiento deberá verificar, que el Oficial de Cumplimiento no actúa como tal en empresas que compiten entre sí.
- h) Cuando exista un grupo empresarial o una situación de control declarada, el Oficial de Cumplimiento de la matriz o controlante podrá ser la misma persona para todas las empresas

 ARANGO HERMANOS S.A.S	MANUAL SAGRILAFT VERSIÓN: 02	FECHA: 27/03/2025
--	---	--------------------------

que conforman el grupo o conglomerado, independientemente del número de empresas que lo conformen.

- i) Estar domiciliado en Colombia.

8.5. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES

Teniendo en cuenta las diferencias de las funciones que corresponden al Revisor Fiscal, al Representante Legal y al Oficial de Cumplimiento, no se deberá:

- Designar al revisor fiscal como Oficial de Cumplimiento o
- Al Representante Legal como Oficial de Cumplimiento
- A los administradores de la sociedad

Para tales fines, el cargo de oficial de cumplimiento está a cargo de un funcionario distinto, a los antes mencionados que no tenga inhabilidades o incompatibilidades, según las exigencias del marco normativo de la Superintendencia de Sociedades.

8.6. FUNCIONES DE LA REVISORÍA FISCAL

El revisor fiscal, en el análisis de información contable y financiera, debe prestar atención a los indicadores que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible LA/FT/FPADM. Se sugiere tener en cuenta las Normas Internacionales de Auditoría NIA 200, 240, 250 y consultar la Guía sobre el papel de la revisoría fiscal en la lucha contra el soborno transnacional y LA/FT.

- a) Reportar a la UIAF de las Operaciones Sospechosas, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores. El revisor fiscal debe solicitar usuario y contraseña en el SIREL administrado por la UIAF, para el envío de los ROS.
- b) Denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, la presunta realización de un delito contra el orden económico y social, como el de LA/FT, que detecte en el ejercicio de su cargo. También deberán poner estos hechos en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de la sociedad. Las denuncias correspondientes deberán presentarse dentro de los seis (6) meses siguientes al momento en que el revisor fiscal hubiere tenido conocimiento de los hechos.

8.7. FUNCIONES DE LA AUDITORÍA INTERNA.

Sin perjuicio de las funciones asignadas a la auditoría interna, se recomienda como una buena práctica empresarial que las personas a cargo del ejercicio de estas funciones incluyan dentro de sus planes anuales de auditoría la revisión de la efectividad y cumplimiento del SAGRILAFT, con el fin de

 ARANGO HERMANOS S.A.S	MANUAL SAGRILAFT	
	VERSIÓN: 02	FECHA: 27/03/2025

servir de fundamento para que, tanto el Oficial de Cumplimiento y la administración de la empresa puedan determinar la existencia de deficiencias del SAGRILAFT y sus posibles soluciones. En ese sentido, el resultado de dichas auditorías internas debe ser comunicado al Representante Legal, al Oficial de Cumplimiento y al máximo órgano social.

9. PROCEDIMIENTOS DEL SAGRILAFT

La compañía establecerá y promoverá procedimientos para la prevención de LA/FT/FPADM, los cuales deben ser monitoreados y actualizados constantemente para que se ajusten a la realidad y la operación de la empresa. Los procedimientos del SAGRILAFT son los siguientes:

9.1. PROCEDIMIENTO DE SEGMENTACIÓN DE CONTRAPARTES

Es un proceso en el cual se realiza una diferenciación e individualización de las contrapartes en relación con los riesgos LA/FT/FPADM a los que se pueden ver expuestas, atendiendo a aspectos territoriales, patrimoniales, temporales, entre otros. Dicha segmentación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características.

Este proceso va a permitir determinar el cuidado y la debida diligencia que hay que tener con cada una de las contrapartes, dependiendo del nivel de riesgo obtenido una vez realizada la segmentación. Así mismo permitirá identificar y medir los diferentes factores y eventos de riesgo a efectos de detectar operaciones inusuales o sospechosas.

Para la segmentación se utilizará una metodología basada en el sistema cualitativo de segmentación, el cual no requiere la utilización de procedimientos estadísticos y por el contrario utiliza aspectos relevantes como el conocimiento de la empresa y su entorno, opiniones de expertos y literatura relevante respecto al tema.

De acuerdo con lo anterior, se establecen las siguientes variables de segmentación, considerando cada una de las contrapartes así:

9.1.1. Segmentación clientes y proveedores:

Para llevar a cabo este procedimiento se tendrán en cuenta las siguientes variables:

- a) Jurisdicción
- b) Actividad de la contraparte
- c) Tipo de contraparte (persona natural o jurídica, persona nacional o extranjera)
- d) Tiempo de vinculación

 ARANGO HERMANOS S.A.S	MANUAL SAGRILAFT	
	VERSIÓN: 02	FECHA: 27/03/2025

- e) Cuantía de las operaciones
- f) Canal de las operaciones

De acuerdo con los resultados obtenidos basados en la calificación de los factores anteriormente expuestos, se obtiene como resultado un valor numérico que determina el nivel de riesgo de cada contraparte en materia de LA/FT, lo que permite identificar la frecuencia con la que es necesario realizar seguimiento a la contraparte con el fin de minimizar la materialización de riesgos e identificación de operaciones sospechosas e inusuales relacionadas con LA/FT. No obstante lo anterior, la compañía realiza una validación anual en listas restrictivas de todas sus contrapartes con el fin de minimizar riesgos en materia LA/FT/FPADM.

Perfil de riesgo LAFT	Calificación total	Periodicidad de Verificación
Bajo	Menor o igual a 5	24 meses
Medio	Entre 6 y 7	18 meses
Alto	Entre 8 y 9	12 meses

9.1.2. Segmentación de empleados:

Las variables que se tendrán en cuenta en la segmentación de empleados son las siguientes:

- a) Criticidad del cargo.
- b) Tiempo de vinculación

El documento que desarrolla el procedimiento de segmentación y la consolidación de los factores de riesgo se adjunta al presente manual como parte integral del mismo.

9.2. PROCEDIMIENTO DE DEBIDA DILIGENCIA

La debida diligencia es un procedimiento mediante el cual la compañía adopta medidas para el conocimiento de las contrapartes con las que tendrá algún vínculo, para conocer en detalle su negocio, operaciones, productos o servicios y el volumen de sus transacciones. El conocimiento de la contraparte debe ser permanente, tanto antes del inicio de la negociación como en el transcurso de la misma, y debe actualizarse periódicamente.

Dicho procedimiento es uno de los principales instrumentos para prevenir y controlar los riesgos LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la sociedad, así como para mitigar su materialidad. En ese sentido la empresa deberá adoptar las siguientes medidas de debida diligencia:

- a) Identificar y conocer a la contraparte mediante el análisis y la verificación de la información solicitada y consignada en el “Formulario de vinculación y/o actualización de contrapartes”

 ARANGO HERMANOS S.A.S	MANUAL SAGRILAFT	
	VERSIÓN: 02	FECHA: 27/03/2025

(Anexo N°1) El Formulario de vinculación y/o actualización de contrapartes debe ser diligenciado en su totalidad y deberá ser actualizado, como mínimo, cada 2 años, de acuerdo con el resultado de la segmentación realizada. Además del formulario se solicitarán unos documentos adicionales que se indican en estos para las verificaciones pertinentes:

Adicionalmente, para el caso de los accionistas, estos deben diligenciar el “Formulario de Conocimiento de Miembros de Junta Directiva y Accionistas” (Anexo N° 5).

- b) Tomar medidas razonables para identificar a los Beneficiarios Finales y a las Personas Expuestas Políticamente (PEP) y verificar su información, lo cual se realiza a través del “Formulario de vinculación y/o actualización de contrapartes”, donde se solicita información de los beneficiarios finales y los PEP, a los cuales también se les aplicará el procedimiento de debida diligencia. Las PEP mantendrán su condición hasta por dos (2) años desde la terminación o dejación del cargo.

Teniendo en cuenta lo anterior, se deberá realizar el procedimiento de debida diligencia a los beneficiarios finales y a las personas que detienen la calidad de PEP, que tengan sociedad conyugal con una PEP, que sea familiar hasta el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil o sea Asociado Cercano.

- c) Realizar el procedimiento de “Segmentación de Contrapartes” (Anexo N°2), el cual nos va a permitir diferenciar e individualizar a las contrapartes dependiendo del riesgo LA/FT/FPADM al que estén expuestas. Este proceso determina el cuidado y debida diligencia que hay que tener con las contrapartes, así como la periodicidad de actualización del “Formulario de vinculación y/o actualización de contrapartes”, la información y procedimientos en general (búsqueda en listas, segmentación, etc.).
- d) Consultar y verificar a la Contraparte y su representante legal en las listas restrictivas. En caso de obtener resultados positivos y relevantes en la búsqueda mencionada, se deberá conservar y archivar el soporte respectivo.
- e) Diligenciar las bases de datos de la compañía con la información de la contraparte, su representante legal, beneficiario final y demás información requerida por la normatividad vigente. (Anexo N°3).
- f) En caso de identificar señales de alerta u Operación Inusual en la etapa de verificación y conocimiento de la contraparte y sus beneficiarios finales o al obtener resultados positivos en las consultas en listas restrictivas, se deberá informar de inmediato al Oficial de

 ARANGO HERMANOS S.A.S	MANUAL SAGRILAFT	
	VERSIÓN: 02	FECHA: 27/03/2025

Cumplimiento mediante correo electrónico, para que realice las investigaciones y gestiones pertinentes.

- g) En caso de determinar la Operación como Sospechosa después de verificada la información y realizada la investigación pertinente, el Oficial de Cumplimiento debe realizar el reporte de la operación sospechosa (ROS) en la plataforma SIREL. En caso de que transcurra un trimestre sin que se realice un ROS, el Oficial de Cumplimiento, dentro de los diez (10) días calendario siguientes al vencimiento del respectivo trimestre, deberá presentar un informe de ausencia de ROS (AROS) a través del SIREL. En caso de que la contraparte justifique razonablemente la Operación Inusual o que el Oficial de Cumplimiento considere que no hay un riesgo relevante en materia de LA/FT/FPADM, se podrá continuar con la operación. De existir un riesgo relevante, a juicio del Oficial de Cumplimiento, se deberá realizar la debida diligencia intensificada.
- h) El Oficial de Cumplimiento deberá entender, y cuando corresponda, obtener información sobre el propósito y el carácter que se pretende dar a la relación comercial, por lo que la sociedad se reserva la facultad de solicitar todo tipo de información para llevar a cabo el procedimiento de conocimiento de la contraparte. En caso de solicitar información en repetidas ocasiones y no recibirla se considerará como una operación sospechosa.
- i) Realizar una Debida Diligencia continua de la relación comercial y examinar las transacciones llevadas a cabo a lo largo de esa relación para asegurar que las transacciones que se realicen sean consistentes con el conocimiento que tiene la empresa sobre la contraparte, su actividad comercial, la realidad del mercado y el perfil de riesgo, incluyendo, cuando sea necesario, la fuente de los fondos. El Oficial de Cumplimiento es el encargado de monitorear el sistema y hacer un seguimiento a las relaciones comerciales con las contrapartes.

La empresa, previo al inicio de cualquier relación contractual o legal, deberá haber cumplido con los procedimientos de Debida Diligencia que forman parte del SAGRILAFT, adjuntando para tal efecto los soportes requeridos, los cuales deben ser debidamente custodiados y archivados.

9.3. POLÍTICAS PARA LA PREVENCIÓN, LA GESTIÓN Y AUTOCONTROL DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM

De acuerdo con la normatividad vigente, en cuanto a la implementación de un SAGRILAFT, La Empresa tiene procedimientos escritos que apuntan a la realización de un buen conocimiento de clientes, proveedores, empleados y accionistas y se complementarán o se ajustarán de acuerdo con lo descrito en este Manual en materia de prevención del riesgo LA/FT/FPADM.

 ARANGO HERMANOS S.A.S	MANUAL SAGRILAFT	
	VERSIÓN: 02	FECHA: 27/03/2025

Antes de continuar y establecer una relación comercial o contractual con una contraparte, La Empresa deberá implementar acciones de Debida Diligencia, cuyo principal proceder debe ser las validaciones en listas de control y demás categorías que considere sean eficaces para un mayor conocimiento de la contraparte.

9.3.1. Políticas generales de conocimiento del cliente

- Se denominará cliente a todo aquel que se vincule a la compañía a través de alguno de los servicios y/o bienes ofrecidos por ésta.
- La compañía no vinculará, ni negociará con personas naturales o jurídicas cuando se presenten elementos que conlleven dudas fundadas sobre la legalidad de las operaciones o licitud de los recursos.
- No se podrán iniciar o continuar relaciones contractuales y/o comerciales con clientes persona natural o Jurídica que no hayan cumplido en su totalidad con los requisitos exigidos por la compañía.
- Para realizar el respectivo conocimiento y vinculación del cliente se deberá suscribir el formato de vinculación definido por la compañía para tal fin; en el evento que un campo no sea aplicable esta deberá hacerlo constar de esta forma: (N/A). Se deberá anexar todos los documentos que se indican en el formato.
- En el caso de remitirlos vía electrónica a través del sistema de información dispuesto para tal fin, estos mensajes de datos tendrán el valor probatorio estipulado en la Ley 527 de 1999 o en aquellas normas que sustituyan, modifiquen o adicionen esta Ley.
- La verificación en listas de control de personas jurídicas o naturales se realizará a todos los Clientes que se van a vincular por primera vez a La Empresa o que requieran de actualización según lo estipulado en la segmentación, a través de una herramienta tecnológica contratada para tal fin.
- Todos los documentos de vinculación requeridos para la creación y actualización de los clientes serán conservados en formato físico o digital.
- Cuando se trate de clientes Personas Expuestas Políticamente (PEP) se requerirán medidas de debida diligencia intensificada, por lo tanto, se realizará el procedimiento consagrado en este Manual y en la normativa aplicable. En todos los casos se deberá solicitar autorización a la Gerencia para vincular a una contraparte calificada como PEP.
- Un cliente se entenderá inactivo cuando hubiese pasado un lapso mayor a (1) año sin que existiera ninguna relación contractual y/o comercial con él. En los casos en que se desee reactivar la relación con la compañía deberá dar cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos para tal fin.
- Las excepciones para continuar la relación comercial con un cliente sin cumplir con el procedimiento de debida diligencia deberán ser aprobadas por el representante legal, las cuales deben estar soportadas documentalmente.

 ARANGO HERMANOS S.A.S	MANUAL SAGRILAFT	
	VERSIÓN: 02	FECHA: 27/03/2025

9.3.1.1. Excepciones a las debidas diligencias de los clientes en ventas masivas

Teniendo en cuenta que la sociedad tiene varios establecimientos de comercio abiertos al público en general, no se les realizará el procedimiento de debida diligencia descrito con anterioridad a los clientes que compren en estos establecimientos de comercio, debido a la gran cantidad de clientes y los bajos montos de las transacciones que se realizan por el mencionado canal, lo que implica un bajo riesgo en la materia.

En este sentido, únicamente se realizará el procedimiento de debida diligencia, con los clientes mencionados, cuando sean compras en puntos de venta físicos superiores a 10 Salarios Mínimos Mensuales Vigentes, antes de IVA o su equivalente en otras monedas. Respecto a pagos en efectivo por parte de los clientes, estos solo serán aceptados en los puntos de venta físicos con un monto máximo de 10 Salarios Mínimos Mensuales Vigentes.

9.3.2. Política de conocimiento y vinculación de proveedores

- No se podrán iniciar relaciones contractuales y/o comerciales con proveedores persona natural o jurídica que no hayan cumplido en su totalidad con los requisitos exigidos por la compañía.
- No se podrán vincular proveedores o mantener relación contractual, sean personas naturales o jurídicas, que se encuentren en listas vinculantes y restrictivas y demás listas de riesgo en materia de LA/FT y que no se encuentre una justificación válida para el resultado evidenciado en la debida diligencia. En dado caso, esta aprobación la debe realizar el Representante Legal de la compañía, eximiendo de toda responsabilidad al Oficial de Cumplimiento.
- Para realizar el respectivo conocimiento y vinculación del proveedor se deberá suscribir un formato de vinculación definido por La Empresa para tal fin; en el evento que un campo no sea aplicable, esta deberá hacerlo constar de esta forma: (N/A). Se deberá anexar todos los documentos que se indican en el formato.
- En el caso de remitirlos vía electrónica a través del sistema de información dispuesto para tal fin estos mensajes de datos tendrán el valor probatorio estipulado en la Ley 527 de 1999 o en aquellas normas que sustituyan, modifiquen o adicionen.
- Las operaciones deberán quedar soportadas en contratos comerciales, órdenes de compra, facturas y/o cotizaciones.
- Se realizarán actividades de debida diligencia intensificada en los casos que contempla la ley y según se determina más adelante en este Manual.
- La verificación en listas restrictivas y vinculantes de personas jurídicas y naturales se realizará a todos los Proveedores, a través de la herramienta tecnológica contratada por la compañía.

 ARANGO HERMANOS S.A.S	MANUAL SAGRILAFT	
	VERSIÓN: 02	FECHA: 27/03/2025

- Cuando se trate de proveedores con calidad de PEP se requerirán medidas de debida diligencia intensificada y se realizará el procedimiento consagrado más adelante en este Manual.
- Se hará un chequeo del proveedor en las listas vinculantes y restrictivas, así como en los medios públicos y las entidades de control nacionales de las personas jurídicas y naturales.
- Igualmente, La Empresa realizará el correspondiente chequeo en las listas vinculantes, y restrictivas, medios públicos y entidades de control nacionales de los beneficiarios finales de las personas jurídicas con más del 5% de participación accionaria.
- Solo estarán exceptuados del procedimiento de debida diligencia, aquellos proveedores con quienes se contraten servicios para cubrir viáticos de empleados, toda vez que los recursos se entregarán directamente al trabajador, quien deberá conservar las facturas y soportes correspondientes para legalizar el gasto ante ARANGO HERMANOS S.A.S.

9.3.3. Conocimiento de empleados y personal en proceso de selección

Los empleados son un recurso importante y necesario para permitir que la compañía desarrolle su objeto social. Por lo anterior, es muy importante conocer e identificar plenamente al personal que será contratado. Los controles que se implementarán serán los siguientes:

- Los candidatos que han cumplido el proceso de selección de la empresa, y antes de ser vinculados deberán entregar a la compañía fotocopia de su documento de identidad para poder validar esta información en listas de control.
- De la misma manera dentro de este proceso de selección deberá quedar registrada para la compañía, los datos de identificación de esta persona: nombre completo, dirección residencia, teléfono fijo y celular, nombre de las personas con las que vive, referencias laborales anteriores, diplomas o certificaciones etc.
- No se podrá vincular personal en proceso de selección o mantener relación laboral con empleados que se encuentren en las listas de control con delitos relacionados con LA/FT/FPADM y C/ST. En dado caso, esta aprobación la debe realizar el Representante Legal de La Empresa, eximiendo de toda responsabilidad al Oficial de Cumplimiento.
- La vinculación de un empleado catalogado como PEP (Persona Expuesta Políticamente) requerirá la autorización por escrito por parte de la Gerencia junto con una debida diligencia intensificada.
- Todos los empleados de La Empresa están en el deber de comunicar al Oficial de Cumplimiento, las operaciones o los hechos que puedan calificarse como inusuales, así como los hechos o circunstancias que puedan dar lugar a actividades delictivas, tanto de clientes, proveedores, accionistas como de los demás empleados de la compañía.
- Dentro de todos los contratos laborales se incluirá cláusula relacionada con la prevención del riesgo LA/FT/FPADM.

 ARANGO HERMANOS S.A.S	MANUAL SAGRILAFT	
	VERSIÓN: 02	FECHA: 27/03/2025

- Se efectuará una actualización de la información de los empleados y un chequeo en listas de control mínimo cada 2 años de la vinculación del empleado.

9.3.4. Política de conocimiento de accionistas

- Deberán diligenciar el formulario de conocimiento dispuesto por la compañía para tal fin. El formulario debe encontrarse completamente diligenciado; en el evento de que un campo no sea aplicable a la fuente de riesgo esta deberá hacerlo constar de esta forma (N/A). De igual manera, deberá incluir la documentación definida en el formato.
- No se podrán vincular en ningún caso posibles accionistas que se encuentren en listas vinculantes y/o restrictivas.
- La vinculación de una persona catalogada como PEP (Persona Expuesta Políticamente) requerirá la autorización por escrito de la Gerencia, junto con una debida diligencia intensificada.

9.3.5. Controles para operaciones de Importaciones y Exportaciones

Las operaciones de importaciones y exportaciones dentro de la compañía pueden ser generadoras de riesgos en temas de LA/FT, razón por la cual es importante dejar establecidos los controles que se implementarán en estos casos concretos:

- Se deberán identificar planamente los terceros que se involucran en estas operaciones tales como: transportadores, agentes de aduanas, agentes de carga, navieras y terminales portuarias; para esto deberán llenar como cualquier otro proveedor el formato único de vinculación/actualización de datos y estarán en la obligación de entregar toda la documentación anexa solicitada actualizada y de forma completa.
- Se firmarán contratos con cada una de las partes intervinientes, especificando la responsabilidad que estos terceros tienen respecto de la mercancía que exporta o importa la compañía.
- Cuando estos terceros tengan contacto directo con la mercancía que importa o exporta la compañía, por medio del Área encargada de importaciones y exportaciones, deberán asegurar que no contaminarán la carga con sustancias o productos relacionados con LA/FT/FPADM, para lo cual se les solicitará una declaración sobre el estado de la carga que reciben y las condiciones de esta. Dicha declaración tendrá que ser acompañada de un registro fotográfico.

9.4. DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA

 ARANGO HERMANOS S.A.S	MANUAL SAGRILAFT	
	VERSIÓN: 02	FECHA: 27/03/2025

El procedimiento de debida diligencia intensificada implica un conocimiento avanzado de la contraparte y del origen de los activos que se reciben, que incluye actividades adicionales a las llevadas a cabo en la debida diligencia.

El procedimiento de debida diligencia intensificada deberá aplicarse a las siguientes contrapartes, representantes legales o beneficiarios finales:

- Personas Expuestas Políticamente (PEP)
- Contrapartes que estén ubicadas en países no cooperantes
- Contrapartes que desarrollen actividades con activos virtuales.
- Contrapartes que tengan resultados positivos y relevantes relacionados con LA/FT/FPADM en el proceso de la debida diligencia.

La Debida Diligencia Intensificada implica ser más estrictos y exigir mayores controles en el conocimiento de la contraparte. Además de las medidas comunes del procedimiento de conocimiento de la contraparte, la empresa deberá:

- Adoptar medidas razonables para establecer el origen de los recursos.
- Realizar un monitoreo continuo e intensificado de la relación contractual.
- Solicitar cualquier tipo de información y/o realizar visitas a la contraparte para las verificaciones pertinentes en el proceso de conocimiento.

En caso de que el Oficial de Cumplimiento realice el procedimiento de Debida Diligencia Intensificada y considere que la vinculación de la contraparte deba estar sujeta a la aprobación del Representante Legal y/o del máximo órgano de la compañía, este lo podrá solicitar y quedará a consideración de estos la decisión de continuar o no con la relación contractual.

9.5. SEÑALES DE ALERTA Y REPORTES INTERNOS Y EXTERNOS

Las señales de alerta de Riesgo LA/FT/FPADM pueden clasificarse por grupos, dependiendo de los vínculos, procesos de negociación, procesos de entrega, procesos de conocimiento de contrapartes, entre otros. Las señales de alerta en la compañía son:

- Contrapartes que no estén plenamente identificadas.
- Contrapartes con antecedentes judiciales de LA/FT/FPADM u otro tipo de antecedentes o delitos.
- Contrapartes incluidas en las listas restrictivas.
- Ingreso de accionistas nuevos que no tienen vínculos con la industria o el negocio.

 ARANGO HERMANOS S.A.S	MANUAL SAGRILAFT	
	VERSIÓN: 02	FECHA: 27/03/2025

- Accionistas nuevos que hayan sido aceptados o vinculados sin verificar previamente el origen de sus recursos.
- Pagos en efectivo en las negociaciones sin justificación aparente.
- Bienes muebles o inmuebles a precios considerablemente distintos a los normales del mercado.
- Operaciones, negocios o contratos relevantes que no consten por escrito.
- Pagos de operaciones con recursos derivados de giros internacionales provenientes de varios remitentes a favor de un mismo beneficiario, o de un mismo remitente a favor de varios destinatarios, sin una relación aparente.
- Operaciones celebradas con contrapartes domiciliadas o ubicadas en áreas geográficas designadas por GAFl como no cooperantes.
- Operaciones con productos o servicios provenientes de actividades ilegales.
- Operaciones con productos o servicios restringidos que no cuenten con las debidas autorizaciones o licencias.
- La contraparte no está dispuesta a dar información acerca del usuario o destino final del bien o servicio que quiere vender o comprar.
- Las características del bien o servicio a comprar o suministrar no son coherentes con la línea de negocio de la contraparte (por ejemplo, un pedido de computadores avanzados para una ferretería).
- La contraparte está dispuesta a pagar en exceso por bienes o servicios básicos.
- La contraparte indica una dirección que también es la de un negocio diferente al declarado por el cliente.
- La contraparte se rehúsa a llenar los formularios requeridos por la empresa o a proporcionar la información necesaria para completarlos.
- La relación o asociación de la contraparte con otras empresas extranjeras es injustificable o explicada de forma inadecuada.
- La contraparte proporciona información de contacto comercial falsa, incompleta o engañososa.
- La contraparte se niega a cumplir y/o aceptar las leyes aplicables o las políticas de la empresa en materia de LA/FT/FPADM.
- Empleado que evita ciertos controles internos o de aprobación, establecidos para determinadas operaciones, productos o servicios.
- Empleado que omite la verificación de la identidad de una contraparte o no confronta sus datos con los registros suministrados en los formatos o bases de datos de la entidad.
- Empleado que frecuentemente recibe regalos, invitaciones, y dádivas de las contrapartes sin una justificación clara y razonable.
- Empleado que atiende en forma preferencial, exclusiva y permanente o exime de ciertos controles a una contraparte con el argumento de que es 'bastante conocido', 'referenciado de otra entidad', 'solo confía en mí', 'yo le asesoro todos sus negocios' o similares.



- El empleado tiene o insiste en tener reuniones con la contraparte en un lugar distinto al de las oficinas de la empresa o fuera del horario de laboral, sin justificación alguna, para realizar una operación comercial o financiera.
- Se presenta un crecimiento inusual o repentino del número de negocios, contratos y operaciones con la contraparte.
- Se comprueba que el empleado no ha comunicado oportunamente o ha ocultado al oficial de cumplimiento información relativa al cambio en el comportamiento de alguna contraparte.
- La contraparte solicita el pago de comisiones en un país extranjero que no sea la ubicación de sus negocios, a un tercero, en efectivo o de forma que no se pueda rastrear.
- La contraparte se niega a suministrar información acerca de sus vínculos con funcionarios públicos nacionales o extranjeros.
- La debida diligencia revela información falsa de la contraparte.
- La contraparte es o ha sido objeto de escrutinio (investigación) por parte de las autoridades por delitos relacionados con LA/FT/FPADM, como fraude, tráfico de drogas, tráfico de armas, actividades de delincuencia organizada, entre otras actividades ilícitas.
- La contraparte justifica sus transacciones con documentos que presentan incoherencias o no guardan relación con el servicio prestado.
- La contraparte no posee antecedentes crediticios, comerciales, ni personales.
- Compra o suministro de bienes o servicios en cantidades o volúmenes superiores a la demanda formal.
- Compraventa de productos y prestación de servicios a precios mucho menores que el mercado.
- Contraparte del exterior con datos de difícil verificación o inactivos.
- Empresas creadas recientemente o inactivas por algún tiempo y que solo se reactivan para la operación o que realicen grandes inversiones.
- Operaciones con objetos que tienen un valor difícil de estimar.
- Incremento de la facturación del negocio de una contraparte, sin razón que lo justifique.
- Contraparte que en un corto período de tiempo aparece como dueño de importantes y nuevos negocios y/o activos.
- Contraparte que envía o recibe frecuentes transferencias de dinero desde o hacia territorios o países considerados no cooperantes, por el GAFI, o la OCDE, sin una justificación económica aparente.
- Contrapartes que cambian frecuentemente sus datos; dirección, teléfono, entre otros.
- Contraparte presenta un endeudamiento que no corresponde a los ingresos declarados por la empresa.
- Cambio importante del patrimonio declarado de un año a otro. Patrimonio no declarado en un período fiscal.

 ARANGO HERMANOS S.A.S	MANUAL SAGRILAFT	
	VERSIÓN: 02	FECHA: 27/03/2025

- Las empresas reciben ingresos no operacionales por mayor cuantía que los ingresos operacionales.
- Cambios sustanciales y repentinos en los volúmenes de liquidez, particularmente en efectivo, frente al desarrollo normal de los negocios.
- Cancelaciones anticipadas de obligaciones por valores importantes, o pago de una deuda vencida sin justificación.
- Contraparte que se nieguen a suscribir la declaración sobre prevención de LA/FT/FPADM definidas por la empresa.
- La contraparte es o tiene relación estrecha con un PEP.
- Contraparte que solicita pagos en efectivo y no poseen cuentas bancarias o solicita que el pago del producto o servicio sea realizado a otra entidad o persona natural sin justificación alguna.

Los Reportes Internos son aquellos que se manejan al interior de la compañía, están dirigidos al Oficial de Cumplimiento y pueden ser efectuados por cualquier empleado o miembro de la organización que tenga conocimiento de una señal de alerta o una posible operación inusual o sospechosa mediante el correo electrónico: lineaetica@nutrinor.com.co

Los reportes externos del SAGRILAFT, son aquellos que la compañía debe remitir a la UIAF, de conformidad con los protocolos y forma establecida por dicha entidad. Estos reportes deberán ser realizados de acuerdo con lo establecido en el presente Manual SAGRILAFT. Los reportes que deben remitir a la UIAF son el Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS) y Ausencia de Reporte de Operaciones sospechosas (AROS).

9.6. CRITERIOS PARA DESVINCULAR CLIENTES, EMPLEADO Y PROVEEDORES

En ARANGO HERMANOS S.A.S se establece las siguientes causales unilaterales para la terminación de relaciones contractuales y/o comerciales de clientes, empleados y proveedores, así como la “no vinculación” de clientes potenciales, beneficiarios finales, proveedores y empleados.

Por ser consideradas causas razonables y unilaterales, los siguientes eventos serán motivo para dar por terminada la relación, comerciales, contractual o jurídica existente y/o para no prestar los servicios y productos ofrecidos por ARANGO HERMANOS S.A.S:

- a. Haber incurrido en inexactitud o reticencia en la información suministrada por el cliente o proveedor en el formato de vinculación, en el contrato y/o entrevista sostenida con cualquier funcionario de la Empresa.

 ARANGO HERMANOS S.A.S	MANUAL SAGRILAFT	
	VERSIÓN: 02	FECHA: 27/03/2025

- b. Haber sido incluido el cliente, empleado, proveedor y beneficiario final, en las listas restrictivas como OFAC, ONU o FINCEN, en el caso de las personas jurídicas aplicará cuando los propietarios, controlantes y/o administradores hayan sido incluidos.
- c. No suministrar la documentación, soportes o evidencias en los términos y condiciones indicados para los diferentes procedimientos de vinculación o monitoreo para dar cumplimiento al SAGRILAFT por ARANGO HERMANOS S.A.S.
- d. A las personas naturales o jurídicas, que al momento de la vinculación estén identificadas por las autoridades competentes en actividades delictivas de lavado de activos y Financiación del terrorismo en las listas restrictivas mencionadas en el anterior numeral.
- e. No actualizar la información relacionada en temas legales y de cumplimiento normativo, en especial en lo referente al manual de SAGRILAFT de ARANGO HERMANOS S.A.S.
- f. Incumplir “el” o “los” contratos o acuerdos establecidos por los proveedores vinculados a ARANGO HERMANOS S.A.S en relación con el cumplimiento de las políticas y procedimientos establecidos por la entidad en relación al LA/FT/FPADM.
- g. Haber ocultado información de la actividad económica haciendo incurrir a ARANGO HERMANOS S.A.S en errores al registrar la información o atender cualquier requerimiento de la UIAF o entidad Judicial Nacional o Internacional.
- h. Ocultar voluntariamente información de investigaciones o vinculaciones por delitos relacionados con LA/FT/FPADM. y sus delitos fuente que hayan sido condenados en su contra, y que estos no se encuentren reportados en las diferentes fuentes de información de listas restrictivas o vinculantes.

9.7. MATRIZ DE RIESGOS.

Es una herramienta para la gestión del riesgo que permite determinar objetivamente cuáles son los riesgos relevantes en materia de LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta la probabilidad de ocurrencia del riesgo y el impacto del mismo en caso de materializarse. La matriz de riesgos está compuesta por las siguientes etapas:

a) Identificación del riesgo:

En primer lugar, debe procederse con la identificación de los eventos de riesgo. Para estos efectos, la empresa tiene diseñada una matriz de riesgos (Anexo N° 4) que se construyó con base en los riesgos

 ARANGO HERMANOS S.A.S	MANUAL SAGRILAFT	
	VERSIÓN: 02	FECHA: 27/03/2025

LA/FT/FPADM identificados en las diferentes áreas y operaciones de la empresa, la cual deberá ser actualizada periódicamente.

La empresa debe definir “¿qué puede suceder en materia de LA/FT/FPADM?”, para identificar una lista de eventos de riesgo. Así mismo, debe definir “¿cómo y por qué puede suceder?” para determinar las causas o las circunstancias que podrían materializar el riesgo, así como los factores de riesgo y riesgos asociados.

Esta etapa tiene como principal objetivo medir el riesgo inherente o riesgo originado por la propia naturaleza o características de las contrapartes, productos, canales y jurisdicciones frente a cada evento de riesgo.

b) Medición del riesgo inherente:

El análisis de riesgos de LA/FT/FPADM involucra medir la probabilidad o posibilidad de ocurrencia del riesgo inherente de LA/FT/FPADM de cada uno de los eventos de riesgo, así como el impacto en caso de materializarse. Las consecuencias y probabilidades se combinan para producir el nivel de riesgo, de acuerdo a la siguiente tabla y definiciones:

- Probabilidad: Es la posibilidad de que las fuentes potenciales de riesgo lleguen realmente a materializarse el riesgo de LA/FT/FPADM.
- Impacto: Nivel de pérdida o daño que podría resultar en el caso de materializarse el riesgo de LA/FT/FPADM.

MEDICIÓN PROBABILIDAD/IMPACTO							
P R O B A B I L I D A D	5	MUY ALTA	5	10	15	20	25
	4	ALTA	4	8	12	16	20
	3	MEDIA	3	6	9	12	15
	2	BAJA	2	4	6	8	10
	1	MUY BAJA	1	2	3	4	5
			MUY BAJO	BAJO	MEDIO	ALTO	MUY ALTO
			1	2	3	4	5
			IMPACTO				

Una vez calificadas la probabilidad y el impacto, dichos niveles se multiplican para clasificar el riesgo inherente en un nivel muy bajo, bajo, medio, alto o muy alto, de acuerdo a la siguiente tabla:

 ARANGO HERMANOS S.A.S	MANUAL SAGRILAFT	
	VERSIÓN: 02	FECHA: 27/03/2025

CALIFICACIÓN PROBABILIDAD/IMPACTO				
MUY BAJO	BAJO	MODERADO	ALTO	MUY ALTO
(1-2)	(3-5)	(5-9)	(10-14)	(15-25)

c) Control del riesgo:

Los controles dentro del sistema SAGRILAFT de la sociedad están definidos como las políticas, actividades y procedimientos para mitigar los riesgos adversos para el cumplimiento de los objetivos de prevención de LA/FT/FPADM.

La identificación de controles se realizará de acuerdo con su tipo según las siguientes clasificaciones:

- Controles preventivos: Anticipan eventos no deseados antes de que sucedan.
- Controles detectivos: Identifican los eventos en el momento en que se presentan.
- Controles correctivos: Aseguran que las acciones correctivas sean tomadas para revertir un evento no deseado.

d) Medición del riesgo residual:

Una vez determinado el riesgo inherente, se calcula el riesgo residual de LA/FT/FPADM (de la misma manera como se calculó el riesgo inherente), definido como el riesgo al cual se encuentra expuesta la empresa luego de la aplicación de los controles sobre el riesgo inherente o inicial.

De acuerdo con los valores resultantes se determina la exposición al riesgo de los diferentes factores de riesgo, la cual debe ser ubicada nuevamente en la matriz de riesgo residual. Allí se observará el desplazamiento de los riesgos por el efecto que ejercen los controles sobre los mismos.

e) Monitoreo del riesgo:

Una vez obtenido el nivel del riesgo residual y una vez aplicados los controles, se deben realizar unas actividades de monitoreo que permitan ejercer vigilancia respecto del perfil de riesgo y, en general, estar en condiciones de detectar Operaciones Inusuales y Operaciones Sospechosas.

 ARANGO HERMANOS S.A.S	MANUAL SAGRILAFT	
	VERSIÓN: 02	FECHA: 27/03/2025

10. DOCUMENTACIÓN DEL SAGRILAFT

Las actividades adoptadas por la empresa en desarrollo de la implementación y ejecución del SAGRILAFT, deben reposar en documentos y registros que garanticen la integridad, oportunidad, confiabilidad, reserva y disponibilidad de la información.

La información suministrada por la contraparte, como parte del proceso de debida diligencia y debida diligencia intensificada deben quedar debidamente documentadas con fecha y hora, a fin de que se pueda acreditar la debida y oportuna diligencia por parte de la empresa.

La compañía organizará y conservará los documentos y registros relativos al cumplimiento de las normas del sistema de autocontrol y gestión del riesgo de LA/FT/FPADM por el término de diez (10) años a partir del momento que se identificó la operación de acuerdo con lo previsto en el Art.28 de la Ley 962 de 2005 o la norma que lo modifique o lo sustituya.

El desarrollo e implementación del SAGRILAFT se acoge a las disposiciones legales en materia de protección de datos personales contenidas en las Leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012.

11. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL SAGRILAFT

El SAGRILAFT deberá ser divulgado dentro de la compañía y a las demás partes interesadas como mínimo una (1) vez al año.

Igualmente, la empresa deberá brindarles capacitación a aquellos empleados, asociados y, en general, a todas las partes interesadas que considere que deban conocer el SAGRILAFT, lo cual se hará como mínimo una (1) vez al año, con el propósito de asegurar su adecuado cumplimiento y crear una cultura organizacional orientada a la administración del riesgo de LA/FT/FPADM, para prevenir y controlar que la sociedad sea utilizada para estos fines. Como resultado de este programa el personal estará en capacidad de identificar cuando una operación es inusual o sospechosa, cuándo debe reportarse, qué debe reportar y el medio para hacerlo.

Se debe dejar constancia de su realización, así como de los nombres de los asistentes, la fecha, los asuntos tratados y se realizará a los asistentes a la capacitación una evaluación sobre el particular, ya sea a modo de curso o cuestionario.

Cuando se realice alguna actualización al Manual SAGRILAFT, esta deberá ser comunicada a todos los empleados.

 <p>ARANGO HERMANOS S.A.S</p>	<p>MANUAL SAGRILAFT</p>	
	<p>VERSIÓN: 02</p>	<p>FECHA: 27/03/2025</p>

12. RÉGIMEN SANCIONATORIO

El incumplimiento o violación a las políticas y normas de SAGRILAFT, constituye una falta grave. En consecuencia y en los casos en que haya lugar, se aplicarán los procedimientos y las sanciones establecidas por el Reglamento Interno de Trabajo.

Los empleados, accionistas o administradores que incumplan las disposiciones previstas por la normatividad legal vigente relacionada con el SAGRILAFT, serán responsables por tales acciones u omisiones y en consecuencia se harán acreedores a las sanciones que se estimen pertinentes. En la divulgación de esta política a los empleados, se les dará a conocer las sanciones que acarreará el no cumplir y acatar las políticas y normas relacionadas.

Es responsabilidad de la sociedad, verificar que los funcionarios cumplan a cabalidad con las instrucciones impartidas y que cualquier información relacionada con el LA/FT/FPADM, se ponga de manera inmediata en conocimiento del Oficial de Cumplimiento.

13. DOCUMENTOS ANEXOS

- 1. "Formulario de vinculación y/o actualización de contrapartes"**
- 2. "Proceso de Segmentación de contrapartes"**
- 3. "Bases de datos"**
- 4. "Matriz de Riesgos"**
- 5. "Formulario de Conocimiento de Accionistas"**

EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMA: CAPÍTULO X DE LA CIRCULAR BÁSICA JURÍDICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Corresponde al Oficial de Cumplimiento la revisión y actualización del Manual de Cumplimiento teniendo en cuenta las normas que se expidan sobre el tema en cuestión.

VERSION	Fecha	Reviso	Aprobó
1	17 de mayo 2022	Oficial de Cumplimiento y Representante Legal	Junta Directiva
2	27 de marzo de 2025	Oficial de Cumplimiento y Representante Legal	Junta Directiva